

GUÍA DE CASILLA ESPECIAL

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
INTRODUCCIÓN	4
I. LA CASILLA ESPECIAL	6
II. LA RECEPCIÓN DEL VOTO	7
III. EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	11
IV. EL LLENADO DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	13
V. INTEGRACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN CASILLAS ESPECIALES	14
VI. RELACIÓN DE DISTRITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA CON SUS MUNICIPIOS Y NÚMERO DE CLAVE	18

PRESENTACIÓN

Este documento relativo a las casillas especiales es un complemento del *Manual para el funcionario de casilla* en el cual se describe el procedimiento de integración de las mesas directivas de casilla.

La *Guía de casilla especial* instruye al ciudadano que se desempeñará como funcionario de alguna de las casillas especiales que habrán de instalarse para recibir la votación de los ciudadanos que se encuentran en tránsito el día de la jornada electoral. Para ser funcionario de casilla especial es requisito haber tomado el curso de capacitación para desempeñarse como funcionario de casilla básica, contigua y extraordinaria. En este caso también deberá recibir un curso que le permita conocer la diferencia entre unas y otra; de manera que pueda enfrentar cualquier situación que se le presente como autoridad electoral en la casilla especial.

Este documento define lo que es la casilla especial, con una descripción de las elecciones de este proceso, ejercicios con la documentación específica, los procedimientos para recibir la votación, la forma de realizar el escrutinio y cómputo, así como la integración y remisión de los paquetes electorales.

INTRODUCCIÓN

La organización de los procesos electorales es una función estatal que realiza el Instituto Electoral del Estado de Puebla, con la participación y la corresponsabilidad de los ciudadanos, partidos políticos y del Congreso del Estado, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos por las leyes.

En el estado de Puebla, el 14 de noviembre de 2004, se llevarán a cabo las elecciones ordinarias para elegir al titular del poder Ejecutivo (Gobernador), a los integrantes del Poder Legislativo (diputados locales), así como a los miembros de los 217 ayuntamientos (presidentes municipales, síndicos y regidores)

El Congreso del Estado es depositario del Poder Legislativo y está integrado por 41 diputados propietarios con sus respectivos suplentes. Este organismo se renueva cada tres años.

De los 41 diputados, 26 serán electos por el principio de Mayoría Relativa y los 15 restantes por el principio de Representación Proporcional. Es oportuno explicar cómo se diferencian estas formas de elección.

El estado de Puebla, para efecto de elecciones locales está dividido en 26 distritos electorales. Para cada uno de ellos, los partidos políticos proponen una fórmula de candidatos a diputados: propietario y suplente; la fórmula que obtenga el mayor número de votos es la elegida. Este principio se llama de mayoría porque los diputados electos son aquellos que más votos recibieron y es relativa porque se gana obteniendo la mayor cantidad de votos probables. En otras palabras, no se plantea, que la fórmula ganadora obtenga el 50% más uno de los votos del listado nominal, lo que sería mayoría absoluta, sino que obtenga al menos un voto más, que su seguidor cercano.

Los quince diputados restantes se elegirán por el principio de representación proporcional. Este principio estipula que se asignarán diputados a los partidos en función de la cantidad de votos, aunque no hayan obtenido la mayoría de ellos; de ese modo, asegura cargos populares a aquellos partidos políticos que representan una corriente

política. Es decir, también obtienen curules en el Congreso del Estado, los partidos políticos que recibieron más del 2% de la votación total, aunque no tengan mayoría relativa.

En el artículo 320 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (CIPEEP), se encuentra el procedimiento por medio del cual el Instituto Electoral del Estado asigna a los 15 diputados electos por el principio de representación proporcional.

De esta manera se conforma el Congreso Local con 41 diputados propietarios y sus respectivos suplentes.

En casillas básicas, contiguas o extraordinarias, al votar por una fórmula de diputados de mayoría relativa, al mismo tiempo, se está votando por los diputados de representación proporcional, lo que no ocurre en las casillas especiales, en las cuales se tiene que votar específicamente por cada uno de los principios: mayoría relativa y representación proporcional, según corresponda.

I. LA CASILLA ESPECIAL

La casilla especial es aquella que se instala para recibir la votación de los electores que el día de la jornada electoral se encuentran fuera de su municipio, pero dentro de su distrito o fuera de su distrito, pero dentro del territorio del estado. El CIPEEP, establece la obligación legal de instalar por lo menos una casilla especial –y no más de tres– en cada distrito, en las secciones que acuerde el Consejo Distrital.

Cada casilla especial contará con 750 boletas para la elección de diputados, incluyendo las boletas necesarias para que los funcionarios de casilla y los representantes de partidos políticos puedan emitir su voto.

Uno de los cambios más importantes que tiene una casilla especial en relación con otras casillas, es que en lugar de la *Lista nominal de electores*, recibe el *Acta de electores en tránsito*. Este documento es un formato especial autorizado para registrar a los ciudadanos que voten en esas casillas.

Insertar la imagen del Acta de electores en tránsito

II. LA RECEPCIÓN DEL VOTO

Para votar, los ciudadanos que se presentan en estas casillas mostrarán al presidente su Credencial para Votar con fotografía, al igual que su dedo pulgar derecho, con el propósito de evitar que se duplique un voto.

Para saber por cuáles puestos de elección puede votar un elector, el presidente identificará en la credencial para votar el domicilio del elector, la sección electoral y el municipio. Verificará que la marca para señalar que el elector depositó su voto, se haga en el recuadro correspondiente a 2004 y si éste no existiera, la marca se hará en el primer recuadro vacío.

Una vez identificados los datos citados en la Credencial para Votar con fotografía, el presidente de la casilla determinará los cargos por los que tiene derecho a votar de acuerdo a lo siguiente:

- a) En cualquier casilla especial se podrá votar por gobernador.
- b) Si el elector se encuentra dentro de su distrito, podrá votar por diputados de mayoría relativa y de representación proporcional.
- c) Si se encuentra fuera de su distrito, solamente podrá votar por diputados de representación proporcional.
- d) En ninguna casilla especial se podrá votar por miembros de los ayuntamientos.

Para determinar si un elector está dentro o fuera de su distrito, se revisarán los datos de su Credencial para Votar con fotografía, a fin de verificar en la relación de distritos con los municipios que los conforman, que se localiza al final de este documento.

Insertar una credencial, señalando especialmente los lugares en que se encuentran los datos: municipio y sección

Los funcionarios de la mesa directiva de una casilla especial, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. A fin de evitar que pudieran votar quienes están impedidos para hacerlo, el presidente verificará que la credencial no esté inhabilitada, ya que pueden presentarse los siguientes casos:
 - a). Formatos de credencial que hubieren sido robados al Instituto Federal Electoral (IFE), a los cuales se pudo añadir una fotografía distinta a la del titular.
 - b). Registros en la lista nominal de electores que hayan sido dados de baja por haber inscripción duplicada del mismo ciudadano en la base de datos del padrón electoral.
 - c). Registros en la lista nominal de electores de ciudadanos que hayan sido dados de baja por haber perdido o tener suspendidos sus derechos políticos por resolución judicial o pérdida de la nacionalidad.
2. Para decidir si un ciudadano puede votar, el presidente buscará el número del Reconocimiento Óptico de Caracteres, conocido por sus abreviaturas en inglés como **OCR**, en la parte posterior de la Credencial para Votar con fotografía del ciudadano.

Insertar una credencial señalando específicamente el dato del OCR

3. En el caso de que la Credencial para Votar con fotografía que se esté revisando apareciera en la lista de ciudadanos dados de baja, se buscará con cuidado que la clave de elector y el número de OCR sean los mismos que los de la credencial que porta el elector.

	OCR	CLAVE ELECTORAL	C	
Reconocimiento Óptico de Caracteres. Folio de producción de cada credencial compuesto de 12 dígitos: los 4 primeros corresponden a la sección y los 8 restantes indican el número de producción consecutivo a escala nacional	2424 64922534	GTHRAM76041530M000	R	R Formatos de credenciales robados
	16650008	FSDSGD42121230M300	R	
	17863192	VLULAL71041830H200	S	
	2426 07662083	CMNVAN72042115H900	D	
	45678902	DAGISG66111230M601	S	D Credenciales duplicadas
	09872546	MZSCRY57050615M900	D	
	07662391	MRCLLS52121315M600	S	
	2430 16697881	FLAGJV72052630H500	R	
	64907172	GMMRCR77052531H300	D	S Credenciales de ciudadanos suspendidos
	16698062	LYMRRC70050228H600	R	
	64911526	ALRDGL77031628H800	R	
	2431 16668411	FRGNJR70082430H100	S	

4. Si es así, el presidente recogerá la credencial de que se trate, no le permitirá votar al ciudadano que la presentó y a la brevedad posible solicitará el apoyo de la fuerza pública para que conozca de los hechos y tome las medidas conducentes.
5. El secretario hará constar lo sucedido, anotando los datos de la credencial en el apartado de incidentes del *Acta de la jornada electoral* y relatará el hecho en la *Hoja de incidentes*, la cual deberá ser firmada por todos los representantes de los partidos políticos y por los integrantes de la mesa directiva de casilla.
6. El presidente anotará en un formato diseñado por el Registro Federal de Electores a todo aquel ciudadano que se encuentre en estos supuestos.
- 7. Este formato, conjuntamente con las credenciales recogidas, se incluirá en el paquete electoral de diputados de mayoría relativa.**

Cuando se haya comprobado que el ciudadano sí puede votar, el secretario de la mesa directiva de casilla escribirá en el *Acta de electores en tránsito* el nombre y clave del elector; distrito,

municipio, localidad y sección a la que pertenece cada ciudadano que acudió a votar a la casilla. Estos datos los copiará de su credencial.

Acto seguido, el presidente de la casilla le entregará las boletas para la elección de gobernador y para la elección de diputados locales a las que tuviere derecho: de representación proporcional y/o mayoría relativa, según sea el caso. A continuación el secretario escribirá en el *Acta de electores en tránsito* una **X**, en la columna que corresponda al tipo de elección por la que vota.

Las actividades de instalación y apertura de la casilla, la forma de votar, el papel de los representantes de los partidos políticos, el mantenimiento del orden y las condiciones para cerrar la votación se llevarán a cabo igual que en las otras casillas.

III. EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LA CASILLA

El escrutinio y cómputo de los votos de una casilla especial son iguales a los que se realizan en cualquiera otra, según el procedimiento descrito en el capítulo III del *Manual para el funcionario de casilla*, salvo los cambios que el tipo de votos recibidos en la casilla especial provocan.

1. El secretario verifica las boletas sobrantes sin desprenderlas del folio y las inutiliza trazando con tinta dos líneas diagonales en forma paralela.
2. El primer escrutador revisa el *Acta de electores en tránsito*, verificando que no existan errores en la numeración consecutiva, tomando nota de la cantidad de electores que votaron en esa casilla especial.
3. El presidente abre la urna de la elección de gobernador, saca las boletas depositadas y muestra a los presentes que quedó vacía.
4. Posteriormente, ambos escrutadores bajo la supervisión del presidente de la casilla, separarán los votos válidos de los votos nulos haciendo montoncitos.
5. Una vez ordenadas las boletas, ambos escrutadores cuentan los votos válidos para determinar:
 - a) Cuántos votos obtuvo cada partido político registrado
 - b) Cuántos votos obtuvo algún candidato no registrado.
6. Una vez contados los votos se anotan los resultados en la *Hoja para hacer operaciones de cómputo* de la elección de Gobernador.
7. Realizado lo anterior, se procederá de igual manera con la elección de diputados de mayoría relativa, y posteriormente se hará el escrutinio y cómputo de la elección de diputados de representación proporcional.
8. Si se encontraran boletas en las otras urnas que no les corresponda se integrarán a la cuenta de las boletas de la elección respectiva.

El total de electores que votaron conforme al *Acta de electores en tránsito* en la elección de Gobernador, no va a corresponder necesariamente al total de electores que votaron en esa casilla por diputados por el principio de mayoría relativa o de representación proporcional, puesto que existe la posibilidad de que alguno votara sólo por diputados por el principio de representación proporcional.

IV. EL LLENADO DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Una vez llenadas las *Hojas para hacer las operaciones de cómputo*, y revisado los resultados, se transcribirán los mismos datos en las Actas correspondientes siguiendo los procedimientos del *Manual para el funcionario de casilla*.

Insertar las Actas de escrutinio y cómputo de la elección de gobernador, de diputados por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional

V. INTEGRACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN CASILLAS ESPECIALES

En el caso de las casillas especiales, las boletas sobrantes, los votos válidos y los votos nulos, el *Acta de la jornada electoral*, las actas de escrutinio y cómputo de cada elección, así como el *Acta de electores en tránsito* se organizarán en sobres de la siguiente forma:

PAQUETE ELECTORAL DE GOBERNADOR DE CASILLA ESPECIAL

SOBRES CON SU NÚMERO GOBERNADOR	DOCUMENTACIÓN
Expediente de casilla especial de la elección de gobernador. (17)	<ul style="list-style-type: none"> a) Original del <i>Acta de escrutinio y cómputo, de casilla especial de la elección de gobernador.</i> b) Primera copia del <i>Acta de la jornada electoral.</i> c) <i>Escritos de protesta</i> presentados por los representantes de los partidos políticos, si hubiere. d) <i>Escritos de incidentes</i> presentados por los representantes de los partidos políticos, si hubiere. e) <i>Hojas de incidentes</i>, si hubiere.
Sobre para boletas sobrantes inutilizadas de la elección de gobernador. (18)	a) Boletas sobrantes de la elección de gobernador inutilizadas con dos líneas diagonales.
Sobre para boletas que contengan los votos válidos de la elección de gobernador. (19)	a) Boletas que contengan los votos válidos de la elección de gobernador.
Sobre para boletas que contengan los votos nulos de la elección de gobernador. (20)	a) Boletas que contengan los votos nulos de la elección de gobernador
Sobre por fuera del paquete electoral de la elección de gobernador. (21)	a) Segunda copia del <i>Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de gobernador.</i>

PAQUETE ELECTORAL DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DE CASILLA ESPECIAL

SOBRES CON SU NÚMERO DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA	DOCUMENTACIÓN
Expediente de casilla especial de la elección de diputados de mayoría relativa. (22)	<ul style="list-style-type: none"> a) Original del <i>Acta de la jornada electoral</i>. b) Original del Acta de escrutinio y cómputo, de casilla especial de la elección de diputados de mayoría relativa. c) Original de los <i>escritos de protesta</i> presentados por los representantes de los partidos políticos, si hubiere. d) Original de <i>escritos de incidentes</i> presentados por los representantes de los partidos políticos, si hubiere. e) Original de las <i>Hojas de incidentes</i>, si hubiere. f) Original del <i>Acta de quebranto del orden</i>, si hubiere.
Sobre para boletas sobrantes inutilizadas de la elección de diputados de mayoría relativa. (23)	a) Boletas sobrantes de la elección de diputados de mayoría relativa inutilizadas con dos líneas diagonales.
Sobre para boletas que contengan los votos válidos de la elección de diputados de mayoría relativa. (24)	a) Boletas que contengan los votos válidos de la elección de diputados de mayoría relativa.
Sobre para boletas que contengan los votos nulos de la elección de diputados de mayoría relativa. (25)	a) Boletas que contengan los votos nulos de la elección de diputados de mayoría relativa.
Sobre por fuera del paquete electoral de la elección de diputados de mayoría relativa. (26)	a) Segunda copia del <i>Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de diputados de mayoría relativa</i> .
Sobre para el Acta de electores en tránsito. (32)	a) <i>Acta de electores en tránsito</i> .
	a) <i>Constancia de clausura de casilla y remisión de los paquetes electorales</i>
	a) <i>Recibo de copias legibles de las actas entregadas a los representantes de partidos políticos</i> .
	a) Formato del RFE en el que se registren los ciudadanos dados de baja, si hubiere.

El original de la *Constancia de clausura de casilla y remisión de los paquetes electorales* y del *Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos* y el formato del RFE en el que se registren los ciudadanos dados de baja, si hubiere, se incluye en el paquete electoral de la elección de diputados de mayoría relativa, pero no van dentro de ningún sobre.

**PAQUETE ELECTORAL DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL DE CASILLA ESPECIAL**

SOBRES CON SU NÚMERO DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DOCUMENTACIÓN
Expediente de casilla especial de la elección de diputados de representación proporcional. (27)	<ul style="list-style-type: none"> a) Original del <i>Acta de escrutinio y cómputo, de casilla especial de la elección diputados de representación proporcional.</i> b) Segunda copia del <i>Acta de la jornada electoral.</i> c) <i>Escritos de protesta</i> presentados por los representantes de los partidos políticos, si hubiere. d) <i>Escritos de incidentes</i> presentados por los representantes de los partidos políticos, si hubiere. e) <i>Hojas de incidentes</i>, si hubiere.
Sobre para boletas sobrantes inutilizadas de la elección de diputados de representación proporcional. (28)	a) Boletas sobrantes de la elección de diputados de representación proporcional inutilizadas con dos líneas diagonales.
Sobre para boletas que contengan los votos válidos de la elección de diputados de representación proporcional. (29)	a) Boletas que contengan los votos válidos de la elección de diputados de representación proporcional.
Sobre para boletas que contengan los votos nulos de la elección de diputados de representación proporcional. (30)	a) Boletas que contengan los votos nulos de la elección de diputados de representación proporcional.
Sobre por fuera del paquete electoral de la elección de diputados de representación proporcional. (31)	a) <i>Segunda copia del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de diputados de representación proporcional.</i>

Para garantizar la inviolabilidad y seguridad de la documentación señalada anteriormente, se formarán los paquetes electorales de las elecciones realizadas, en cuyo exterior firmarán los funcionarios de casilla y los representantes de los partidos políticos que deseen hacerlo.

El presidente de la casilla, bajo su responsabilidad, vigilará que se introduzca en el lugar indicado por fuera de cada paquete electoral de la casilla especial, un sobre que contenga exclusivamente la segunda copia del *Acta de escrutinio y cómputo* de cada una de las elecciones.

Será responsabilidad del presidente, también, la integración del sobre del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para lo cual se deberán realizar los siguientes pasos:

- a) Se introducirá la primera copia del *Acta de escrutinio y cómputo* de cada una de las elecciones, de tal forma que se pueda leer sin que sea necesario extraerla del sobre, ya que éste es de plástico transparente.

b) Este sobre se deberá colocar en el área de la mica que se encuentra en un costado del paquete electoral de diputados de mayoría relativa.

c) Este sobre no deberá introducirse en el paquete electoral.

El presidente de casilla, bajo su responsabilidad deberá hacer llegar los paquetes electorales al Consejo Electoral correspondiente. Ahí entregará por separado el sobre PREP al acopiador, quien llenará y desprenderá el comprobante de recepción que debe contener su nombre y la hora de acopio. Este documento acredita la entrega del sobre PREP.

VI. RELACIÓN DE DISTRITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA CON SUS MUNICIPIOS Y NÚMERO DE CLAVE, DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL IFE

DISTRITO 1-6 CABECERA: HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA	
115	Puebla

DISTRITO 7 CABECERA: SAN MARTÍN TEXMELUCAN	
049	Chiautzingo
076	Huejotzingo
123	San Felipe Teotlalcingo
133	San Martín Texmelucan
135	San Matías Tlalancaleca
144	San Salvador El Verde
180	Tlahuapan

DISTRITO 8 CABECERA: SAN PEDRO CHOLULA	
026	Calpan
035	Coronango
042	Cuautlancingo
061	Domingo Arenas
092	Juan C. Bonilla
126	San Gregorio Atzompa
127	San Jerónimo Tecuanipan
137	San Miguel Xoxtla
141	San Pedro Cholula
181	Tlaltenango

DISTRITO 9 CABECERA: ATLIXCO	
019	Atlixco
103	Nealtican
107	Ocoyucan
120	San Andrés Cholula
139	San Nicolás de los Ranchos
148	Santa Isabel Cholula
174	Tianguismanalco
188	Tochimilco

DISTRITO 10 CABECERA: IZÚCAR DE MATAMOROS	
005	Acteopan
007	Ahuatlán

022	Atzitzihuacan
032	Coatzingo
034	Cohuecan
063	Epatlán
070	Huaquechula
087	Izúcar de Matamoros
122	San Diego La Mesa Tochimilzingo
134	San Martín Totoltepec
158	Teopantlán
164	Tepemaxalco
165	Tepeojuma
167	Tepexco
175	Tilapa
185	Tlapanalá
201	Xochiltepec

DISTRITO 11 CABECERA: CHIAUTLA	
011	Albino Zertuche
021	Atzala
033	Cohetzala
048	Chiautla
052	Chietla
057	Chila de la Sal
074	Huehuetlán El Chico
083	Ixcamilpa de Guerrero
089	Jolalpan
159	Teotlalco
191	Tulcingo
198	Xicotlán

DISTRITO 12 CABECERA: ACATLÁN DE OSORIO	
003	Acatlán
009	Ahuehuetitla
024	Axutla
056	Chila
060	Chinantla
067	Guadalupe
113	Petlalcingo
114	Piactla
128	San Jerónimo Xayacatlán
136	San Miguel Ixitlán

140	San Pablo Anicano
142	San Pedro Yeloixtlahuaca
154	Tecomatlán
156	Tehuizingo
190	Totoltepec de Guerrero
196	Xayacatlán de Bravo

130	San José Miahuatlán
177	San Sebastián Tlacotepec
195	Vicente Guerrero
209	Zapotitlán
214	Zinacatepec
217	Zoquitlán

DISTRITO 13 CABECERA: TEPEXI DE RODRÍGUEZ	
018	Atexcal
020	Atoyatempan
038	Coyotepec
043	Cuayuca de Andrade
053	Chigmecatitlán
071	Huatlatlauca
075	Huehuetlán El Grande
081	Huitziltepec
084	Ixcaquixtla
094	Juan N. Méndez
097	La Magdalena Tlatlauquitepec
100	Molcaxac
132	San Juan Atzompa
146	Santa Catarina Tlaltempan
147	Santa Inés Ahuatempan
168	Tepexi de Rodríguez
170	Tepeyahualco de Cuauhtémoc
206	Zacapala

DISTRITO 16 CABECERA: TEPEACA	
001	Acajete
015	Amozoc
041	Cuautinchán
099	Mixtla
150	Santo Tomás Hueyotlipan
152	Tecali de Herrera
162	Tepatlxco de Hidalgo
163	Tepeaca
193	Tzicatlacoyan

DISTRITO 14 CABECERA: TEHUACÁN	
047	Chapulco
104	Nicolás Bravo
149	Santiago Miahuatlán
155	Tehuacán
160	Tepanco de López

DISTRITO 17 CABECERA: TECAMACHALCO	
039	Cuapiaxtla de Madero
066	General Felipe Ángeles
111	Palmar de Bravo
116	Quecholac
119	Los Reyes de Juárez
145	San Salvador Huixcolotla
153	Tecamachalco
176	Tlacotepec de Benito Juárez
182	Tlanepantla
189	Tochtepec
203	Xochitlán Todos Santos
205	Yehualtepec

DISTRITO 15 CABECERA: AJALPAN	
010	Ajalpan
013	Altepexi
027	Caltepec
036	Coxcatlán
037	Coyomeapan
062	Eloxochitlán
121	San Antonio Cañada
125	San Gabriel Chilac

DISTRITO 18 CABECERA: ACATZINGO	
004	Acatzingo
098	Mazapiltepec de Juárez
105	Nopalucan
118	Rafael Lara Grajales
129	San José Chiapa
138	San Nicolás Buenos Aires
143	San Salvador El Seco
151	Soltepec

DISTRITO 19 CABECERA: CIUDAD SERDÁN	
012	Aljojuca
023	Atzitzintla
029	Cañada Morelos
046	Chalchicomula de Sesma
051	Chichiquila
059	Chilchotla
064	Esperanza
068	Guadalupe Victoria
095	Lafragua
117	Quimixtlán
131	San Juan Atenco
179	Tlachichuca

DISTRITO 20 CABECERA: TLATLAUQUITEPEC	
017	Atempan
077	Hueyapan
096	Libres
109	Oriental
169	Tepeyahualco
172	Teteles de Ávila Castillo
186	Tlatlauquitepec
204	Yaonáhuac
211	Zaragoza

DISTRITO 21 CABECERA: TEZIUTLÁN	
002	Acateno
025	Ayotoxco de Guerrero
055	Chignautla
078	Hueytamalco
157	Tenampulco
173	Teziutlán
199	Xiutetelco

DISTRITO 22 CABECERA: ZACAPOAXTLA	
044	Cuetzalan del Progreso
045	Cuyoaco
090	Jonotla
102	Nauzontla
106	Ocotepec
192	Tuzamapan de Galeana
202	Xochitlán de Vicente Suárez

207	Zacapoaxtla
212	Zautla
216	Zoquiapan

DISTRITO 23 CABECERA: TETELA DE OCAMPO	
016	Aquixtla
040	Cuautempan
054	Chignahuapan
080	Huitzilán de Serdán
085	Ixtacamaxtitlán
171	Tetela de Ocampo
200	Xochiapulco
210	Zapotitlán de Méndez
215	Zongozotla

DISTRITO 24 CABECERA: ZACATLÁN	
006	Ahuacatlán
014	Amixtlán
028	Camocuautla
030	Caxhuacan
031	Coatepec
069	Hermenegildo Galeana
073	Huehuetla
079	Hueytlalpan
082	Atlequizayán
086	Ixtepec
091	Jopala
108	Olintla
124	San Felipe Tepatlán
161	Tepango de Rodríguez
166	Tepetzintla
184	Tlapacoya
208	Zacatlán

DISTRITO 25 CABECERA: HUAUCHINANGO	
008	Ahuazotepec
050	Chiconcuautla

058	Honey
072	Huauchinango
093	Juan Galindo
101	Naupan
110	Pahuatlán
183	Tlaola

DISTRITO 26 CABECERA: XICOTEPEC	
065	Francisco Z. Mena
088	Jalpan
112	Pantepec
178	Tlacuilotepec
187	Tlaxco
194	Venustiano Carranza
197	Xicotepec
213	Zihuateutla